



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1999/SR.18/Add.1  
12 de mayo de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PÚBLICA)\* DE LA 18ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 6 de mayo de 1999, a las 15.55 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

### SUMARIO

#### EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de Túnez (continuación)

---

\* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión lleva la signatura E/C.12/1999/SR.18.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.55 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 8 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Túnez (E/1990/6/Add.14; E/C.12/Q/TUN/1; HR/CESCR/NONE/1995/5) (continuación)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Túnez vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA vuelve a dar la bienvenida a la delegación tunecina y se disculpa por el retraso ocurrido después de la parte privada de la sesión.
3. El Sr. KOUZNETSOV dice que el Comité sabe que en Túnez hay un 15% de paro oficial mientras que las cifras no oficiales arrojan un 18%. Quiere saber si la situación ha mejorado.
4. El Sr. AHMED, mencionando una pregunta anterior del Sr. Texier acerca de la Unión General Tunecina del Trabajo (UGTT), única organización sindical autorizada en el país, dice que el tener un solo organismo sindical presenta ventajas y desventajas. Por un lado, así se controla mejor la situación laboral, pero por el otro también se pueden retrasar el proceso de huelgas lícitas u otros procesos obrero-patronales. Habida cuenta de que la UGTT debe aprobar las medidas que se tomen, lo que puede querer decir que tiene la facultad de aceptar o rechazar los deseos de sindicatos locales, ¿cuáles son las ventajas de tener una sola organización sindical?
5. Citando las respuestas presentadas por escrito a la lista de cuestiones del Comité (HR/CESCR/NONE/1999/5) respecto del artículo 134 del Código de Trabajo, el orador pregunta si el Gobierno cumple un papel de árbitro obligatorio entre obreros y patronos, en vista de que la remuneración se determina por decreto. Además, ¿alcanza el salario mínimo para que una familia media lleve una vida decente? ¿Cuáles son las consecuencias de la terminación del Fondo General de Compensación del Gobierno, que subvencionaba el precio de los productos básicos? ¿Han aumentado muy marcadamente los precios y cuál es el motivo de que el coste de la mano de obra sea menos competitivo?
6. El Sr. ANTANOVICH, si bien alaba la política de igual salario por trabajo igual de Túnez, dice que en las cuestiones 10 y 11 se pidió información más completa. El Comité quiere saber si el salario mínimo es el límite mínimo de remuneración o si es el sueldo básico para asegurar un nivel de vida adecuado. ¿Se aplica también a los trabajadores migratorios? El orador también pregunta si se capacita a quien percibe el salario mínimo o tiene una mínima especialización para mejorar su remuneración.
7. El Sr. CEAUSU, recordando que el Código de Trabajo de Túnez prohíbe los despidos injustos y recalcando el artículo 14 ter, que define el despido injusto como la falta de motivos legítimos y serios para justificarlo, así como que se considera que la mala conducta grave es motivo de despido, pide que la delegación dé algunos ejemplos de ésta. El Comité también quiere saber si siempre es posible que un empleado lleve un caso de despido injusto ante los tribunales y con qué frecuencia se entablan litigios de esta clase.

8. Refiriéndose a la cuestión del despido de representantes sindicales, el orador recuerda que, en virtud del artículo 166 del Código de Trabajo, hay que someter estos casos a la inspección del trabajo y pregunta qué hay que hacer si ésta decide que el despido se debió a motivos razonables. Sabe que en caso de despido injusto el obrero tiene derecho a una indemnización, pero pregunta si el tribunal puede decidir que sea reincorporado. Respecto de los derechos sindicales, pregunta cuál es la condición jurídica de la UGTT y cuál la relación entre ésta y el partido político en el poder.

9. El Sr. WIMER dice que es difícil entender cómo funciona la UGTT sin conocer cuál es su relación con el partido en el poder. Hasta donde tenía entendido, normalmente las grandes federaciones sindicales tienen un papel importante en los sistemas de partido único o de partido dominante. Por lo tanto, no se trata de una cuestión de carácter únicamente jurídico, sino también político. También quiere saber si se realizan actividades sindicales al margen de la UGTT o si ésta domina esas actividades.

10. El Sr. MORJANE (Túnez) hace un recuento de la historia de la UGTT y dice que es un caso especial no sólo en Túnez sino en todo el mundo árabe y África.

11. El movimiento sindical tunecino comenzó en el decenio de 1920 cuando el país era una colonia francesa. Los obreros tunecinos participaban en la vida política mediante el Parti Socialiste Destourien, que fundó el ex Presidente Habib Bourguiba en 1934 y era un movimiento más de corte nacionalista que político. En 1945, Ferchat Hached -entonces miembro de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Francia- con sus colegas tunecinos de la CGT constituyó la UGTT como un movimiento a favor de la independencia, opuesto a la CGT que no adoptó los sentimientos políticos y nacionalistas tunecinos. La UGTT funcionó al lado del partido pro independentista de la época (precursor del actual partido dominante). Luego hubo divergencias entre ambos, pero en un Estado socialista de economía planificada la UGTT se consideró el ala sindical del partido. No obstante, con el correr del tiempo recuperó su independencia.

12. La UGTT y su dirigencia no tienen vinculación alguna con el gobierno de turno ni con ningún partido político. Seguramente, el predominio de la UGTT se debe a sus excepcionales dirigentes y no cabe duda de que los obreros se sienten más seguros perteneciendo a una agrupación sindical fuerte. Ahora bien, ni la ley ni el Gobierno prohíben la formación de varios sindicatos.

13. El Sr. TRABELSI (Túnez) reitera que el Código de Trabajo no prohíbe la constitución de varios sindicatos. Efectivamente, el Código habla de sindicatos en plural. Los derechos sindicales en Túnez están basados en el derecho laboral, el convenio colectivo marco y los convenios colectivos por sectores. Una nueva ley, que entró en vigor en abril de 1999 para modificar la ley de 1985 sobre el estatuto general de los funcionarios del sector público, fortaleció aún más ese cuerpo de ley. La ley garantiza los derechos sindicales y el patronato no puede tomar ninguna medida que perjudique a los obreros por sus actividades sindicales, mientras su rendimiento no quebrante la ley. Los obreros están protegidos contra el despido y el Código de Trabajo contiene disposiciones preventivas y represivas a este respecto para beneficio de los obreros, en especial los representantes sindicales. El Código también protege contra el despido injusto. Estos casos se someterán primero al comité consultivo de la empresa y luego a la inspección del trabajo para que emita un dictamen en un plazo de diez días. Si la inspección aprueba el despido, deberá poder justificarlo conforme a la ley. No obstante, si se considera injusto, el obrero

podrá recurrir al tribunal del trabajo sin costo alguno, como dispone el Código de Trabajo. La decisión de ningún otro órgano tiene fuerza obligatoria sobre la de este tribunal.

14. Con relación al derecho de huelga, se debe procurar en primera instancia una composición amigable de las diferencias colectivas en una empresa antes de tomar medidas más serias como huelgas o el cierre patronal. Los sindicatos regionales de la UGTT pueden aceptar o rechazar una declaración de huelga. Se reformó una parte importante del Código de Trabajo en colaboración con la UGTT y con las dos organizaciones patronales, después de consultarlas acerca de la legitimidad de las huelgas.

15. Un juez no puede dictar la reincorporación del empleado despedido injustamente, pero sí mandar que sea indemnizado por el empleador. Con respecto a la edad mínima de admisión en el empleo, Túnez ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y modificado su ordenamiento jurídico en consecuencia. En el campo, la edad mínima de trabajo es de 13 años. No obstante, el trabajo deberá ser ligero, sin causar daños a la salud ni al desarrollo normal del joven obrero ni impedir que vaya a la escuela o reciba una formación profesional. El patrono está expuesto a pagar una multa si no se reúnen estas condiciones. Además, se ha armonizado la legislación nacional con las disposiciones de la OIT sobre el peso máximo que podrá cargar un obrero. El orador se disculpa de no poder facilitar el texto correspondiente y promete suministrarlo al Comité próximamente.

16. Los extranjeros perciben el mismo sueldo mínimo que los nacionales ya que tienen los mismos derechos y deberes en virtud del artículo 263 del Código de Trabajo. Acerca de la contratación colectiva, el orador dice que los adelantos alcanzados a este respecto son motivo de mucho orgullo para el país. Las negociaciones colectivas -hay 49 convenios colectivos en vigor- se llevan a cabo conforme al convenio colectivo marco que se concierta cada tres años. En realidad, el Estado y los sectores sociales están estudiando la próxima revisión del convenio en vigencia. El procedimiento comprende negociaciones iniciales en los sectores, con participación obrero-patronal. En la segunda etapa interviene un comité central de negociación compuesto de representantes oficiales, el patronato y el sindicato, que contribuye a solucionar ciertos problemas generales, en especial la normativa. El Gobierno no interviene en las negociaciones obrero-patronales, pero en la etapa final sencillamente aprueba la publicación en el Diario Oficial de las nuevas cláusulas que haya acordado un comité negociador del sector, compuesto del Secretario General de la UGTT, del Presidente del patronato y del Ministro de Asuntos Sociales.

17. El Sr. CHERIF (Túnez) dice que existe una libertad positiva de trabajar y una libertad negativa de no trabajar. La libertad de trabajar está comprendida en los principios generales de libertad de comercio e industria, y en los sectores industrial y agrícola en las diversas disposiciones del Código de Trabajo que ha explicado el orador precedente. Los artículos 136 y 137 del Código Penal de Túnez sancionan a quien suprima el derecho individual al trabajo. Por la misma razón, la ley también garantiza el derecho de no trabajar. Con arreglo a la legislación relativa a los derechos humanos, en 1995 se revocó una ley promulgada en el decenio de 1960 que permitía que la autoridad impusiese trabajos forzados a los parados, normalmente a cambio del salario mínimo. Tras la revocación en 1989 de todos los artículos del Código Penal que permitían el trabajo forzoso, se abolió hasta el trabajo forzoso de los condenados que fue sustituido por una pena de prisión de la misma duración.

18. El derecho de huelga, consagrado en la legislación tunecina como un medio de obtener reivindicaciones o ejercer presión laboral, puede ejercerse con toda libertad si se observan las condiciones de notificación previa y se tiene la aprobación de la organización sindical. No se puede considerar que las huelgas ni los cierres patronales infringen el derecho de trabajar o de no hacerlo, puesto que no guardan una relación directa con la libertad general de trabajar.

19. El Sr. MORJANE (Túnez), en respuesta a las preguntas sobre el poder adquisitivo y el salario mínimo, dice que el diálogo se ha convertido en un principio firme en Túnez, como muestran la evolución de la negociación colectiva en los últimos años y la firma de tres convenios marco trienales, el último de los cuales está por vencer.

20. Cada vez que aumenta el precio de los productos básicos y el costo de la vida, aumenta sistemáticamente el salario mínimo, que se ha ajustado alrededor de 15 veces desde 1987. La última vez fue el 1º de mayo de 1999, día del trabajo. Apenas un 10% de los trabajadores perciben el salario mínimo, que también es la base para calcular el incremento de la pensión y ha aumentado en un 4,6% anual desde 1989 hasta 1998. Además de las prestaciones de la caja de seguro social, la Ley de 1960 del plan de seguro social del sector privado y la Ley de 1985 de la pensión de funcionarios públicos ha fijado pensiones mínimas de no menos de las dos terceras partes del salario mínimo.

21. Durante el período del séptimo plan (1987-1991), que coincidió con el ajuste estructural y la reorganización económica, hubo un leve cercenamiento del poder adquisitivo. No obstante, durante el octavo plan (1992-1996) aumentó en un 3% en el caso del régimen laboral de 48 horas y en un 2% en el de 40 horas. El incremento del salario mínimo del sector público y del sector privado ha elevado el poder adquisitivo en aproximadamente un 2 % en los últimos cuatro años.

22. En respuesta a la petición de cifras sobre las tendencias del paro, el orador dice que la encuesta más reciente (1994) ha revelado una disminución del 15%, pues 2.320.600 integrantes de la población activa están trabajando. También ha mostrado que el mayor grupo de parados es el de 18 a 25 años de edad, que equivale al 39% del total. Hay un 55% de parados por menos de un año y un 40,1% por más de un año. Hay un 1,6% de obreros especializados y personas que tienen una educación parados que quiere decir que 6.300 egresados de la universidad están sin empleo. El eje fundamental de la política de desarrollo de Túnez es el fomento del empleo y ya se han instituido diversas medidas con el fin de facilitar el inicio de la vida profesional, entre ellas incentivos como planes de inversión en virtud de los cuales el Estado sufraga una parte de las aportaciones del empleador al seguro social durante algunos años, diversos mecanismos de apoyo, programas de desarrollo rural y un fondo de solidaridad, así como varias medidas de readiestramiento de los parados. En 1998 se celebró una conferencia nacional sobre el desempleo de los jóvenes -especialmente las personas con un título universitario- a la que asistieron todos los sectores sociales, la mayor parte de las organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos, con vistas a crear nuevos empleos con la esperanza de disminuir el paro substancialmente en los próximos 10 años.

23. El Sr. CEAUSU pregunta si es posible transferir a los países con los que Túnez haya concertado un acuerdo bilateral al respecto, el salario que perciben en Túnez los obreros extranjeros procedentes de esos países. Como ningún juez puede obligar al patrono a reincorporar a quien haya sido despedido

injustamente, también parecería que así se penaliza a la víctima. Dado que si el empleador acepta reincorporarlo se podría crear una situación desagradable, el orador piensa que habría que despedir al responsable del despido y reincorporar a la víctima.

24. El Sr. TEXIER, observando que no se ha tratado eficazmente la cuestión de los trabajos forzados, cita una denuncia contenida en el informe de 1998 de la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT concerniente a tres casos, en que fueron encarceladas algunas personas por delitos relativos a la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de reunión y sometidas a trabajos forzados. El Decreto ley N° 69 de 24 de enero de 1969 limita el amparo que brinda el Convenio N° 105 de la OIT a los opositores manifiestos del régimen político. La Comisión ha recordado que no es posible imponer una pena de prisión por manifestar opiniones políticas.

25. El informe de la Comisión de Expertos de la OIT también trata de las huelgas ilícitas y señala que, en virtud del artículo 376 bis 2 del Código de Trabajo de Túnez, es posible condenar a prisión a quien declare una huelga ilícita y, por tanto, imponerle trabajos forzados. ¿Cuál es la situación de las enmiendas de esta disposición ilícita?

26. El Sr. MORJANE (Túnez) dice que, ya que muchos miembros del Comité han recalcado este tema, tendrá que consultar a sus colegas para poder dar una respuesta más convincente en la próxima sesión. Si es preciso, se abordará el asunto con la Comisión de la OIT. También dará respuesta más tarde a la pregunta del Sr. Ceausu sobre la transferencia de los ingresos de obreros extranjeros a sus países de origen.

27. La PRESIDENTA pide que los miembros del Comité formulen sus preguntas relativas a los artículos 9, 10, 11 y 12 sobre derechos sociales.

28. El Sr. CEAUSU dice que, como complemento de la respuesta a su pregunta sobre el estatuto de los niños nacidos fuera del matrimonio, quiere saber si gozan de los mismos derechos que los hijos de parejas casadas, especialmente la igualdad de derechos de sucesión. Si bien en la respuesta escrita a la cuestión 22 se han dado ejemplos de la protección de niños abandonados, pide más información sobre sus edades y la magnitud del problema.

29. La respuesta a la cuestión 25 ha tratado extensamente los actos de violencia contra los niños. El orador propone, sin embargo, que como la tradición disuade a las mujeres de dar parte de los actos de violencia conyugal cometidos contra ellas, ello podría explicar el pretendido escaso número de esos actos en Túnez. Refiriéndose al artículo 12, dice que como la calidad de la vida y la salud dependen en gran parte del medio ambiente, quiere saber si se ha instituido alguna medida para fijar normas de pureza del agua y del aire y proteger la totalidad del medio ambiente.

30. En relación con el artículo 9, el Sr. SADI, pide que la delegación explique las verdaderas condiciones socioeconómicas del país, mencionadas en la respuesta escrita a la cuestión 17, que hacen imposible que Túnez ratifique los Convenios Nos. 102, 121, 128, 130 y 168 de la OIT. Pese a que el informe deja claro que se perciben ayudas familiares en el caso de los tres primeros hijos, no se indicó ningún importe concreto. El orador pregunta si están indizadas las ayudas, así como las prestaciones de seguridad social en caso de paro. También pide datos estadísticos sobre los asistidos.

31. Con relación al artículo 10, si bien es cierto que reconoce las dificultades con que tropieza Túnez para conceder a los hijos nacidos fuera del matrimonio igualdad con los otros niños, no ve de qué modo se puede conciliar esta postura con la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe específicamente las desigualdades. Un niño inocente no merece ser víctima porque es ilegítimo; si hay que culpar a alguien, habría que echarle la culpa a los padres. El orador pide una aclaración de la respuesta escrita que dice que el método clásico basado en la paternidad legítima se está poniendo en tela de juicio cada vez más ante los tribunales y pide que la delegación dé ejemplos de casos judiciales en que ha ocurrido esto. También le pide que explique de qué modo la enmienda de 1987 al Código del Estatuto de la Persona ha beneficiado el interés superior del niño.

32. Para aclarar las cosas, el Sr. HUNT, pregunta si la delegación va a contestar en la próxima sesión una de las preguntas que han quedado sin respuesta. Como complemento de la pregunta del Sr. Ceausu acerca del artículo 10, dice que hay motivos sociales y psicológicos complejos para que no se dé parte de muchos actos de violencia doméstica. Sugiere que un primer paso podría ser una extensa encuesta científica para determinar su verdadera amplitud. También pide que la delegación aclare el significado de la cita referente a un pariente en línea ascendente, tomada del artículo 218 del Código Penal, en el párrafo 8 de la respuesta escrita a la cuestión 6.

33. Refiriéndose al artículo 11, pregunta si el Pacto ha influido en la formulación de las medidas que, de modo interesante y simultáneo, Túnez ha adoptado para atenuar los efectos para los pobres del programa amplio de ajustes estructurales de 1986 o si es una feliz coincidencia que cuadre con algunas de sus disposiciones. También quiere saber si el Pacto tiene una parte expresa y específica en la presente formulación de la estrategia de lucha contra la pobreza en Túnez.

34. El Sr. RIEDEL acoge con beneplácito a la delegación de un país del que guarda recuerdos maravillosos. Le parece que el informe es de alta calidad, en particular por el meticuloso cuidado que se ha tomado en responder a la lista de cuestiones. También observa que son notables la estabilidad social y económica y las mejoras continuas, factor importante de estabilización en la región.

35. Con relación al artículo 10, las respuestas escritas dicen que en Túnez no hay un problema de "niños de la calle"; sin embargo, algunos niños no tienen padres ni tutores y el Código de Protección del Niño seguramente no entraría en tanto detalle si el problema no existiera. El orador pide que la delegación explique la cuestión más detalladamente. ¿Cuáles son el papel que cumple y las repercusiones precisas de las decisiones de los tribunales y los organismos sociales? ¿De qué modo se ha fortalecido ese papel exactamente?

36. Es de alabar la modernidad del Código de Protección del Niño que toma en cuenta los principios humanitarios y equitativos que aplican los tribunales. ¿Cuenta la delegación con datos estadísticos sobre la resolución de esos casos? De no ser así, sería conveniente incluirlos en el próximo informe. Con respecto al trato de los niños con arreglo al ordenamiento jurídico, ¿puede la delegación aclarar la función de los "procedimientos especiales" y los "asesores especializados" y la relación entre ambos? ¿Hay cifras correspondientes a 1996-1999 que muestren cómo ha funcionado el nuevo régimen judicial?

37. Con relación al artículo 11, al parecer en 1997 se garantizó el abastecimiento de un 86,4% de agua apta para el consumo; ¿cuál es el porcentaje actual? La respuesta a la cuestión 30 dice que en casos de desalojo forzoso siempre se paga una indemnización; sin embargo, ¿qué reparación dispone la ley cuando un organismo de expropiación facultado para ello ordena el desahucio? ¿Hay algún caso en que haya intervenido un tribunal o un tribunal superior? ¿Puede explicar la delegación la segunda parte de la respuesta a la cuestión 30, sobre el derecho de indemnización en caso de desahucio, que le parece sumamente confusa?

38. Refiriéndose a la cuestión 34 con relación al artículo 12 y la instalación de sistemas adecuados de alcantarillado, que plantean enormes problemas en los países en desarrollo, el orador recuerda que Alemania tomó sobre 20 años para instalar un sistema apropiado en tres etapas y le costó mucho. El párrafo 313 del informe describe lo que se ha hecho para controlar la calidad y el estado bacteriológico de las aguas servidas, ¿cuál es el estado actual de la cuestión?

39. Con respecto a la estrategia nacional de prevención y lucha contra el SIDA, le parece bastante abstracto hablar de métodos de vigilancia de centinela destinados a los grupos vulnerables y pide que la delegación los explique con más detalles. La mayoría de los países de Europa occidental tropiezan con problemas para idear programas de lucha contra el SIDA mientras que protegen los datos correspondientes; ¿qué está haciendo Túnez con respecto a la protección de los datos? El orador alaba la mejor atención médicosocial que se dispensa a los narcodependientes en virtud de la enmienda de la Ley de narcóticos, pero pide que la delegación facilite cifras al respecto.

40. Quiso saber de qué modo Túnez ha elaborado distintos procedimientos para hacer frente a los problemas de salud mental. ¿Disponen los pacientes o sus padres o tutores de recursos legales si no están de acuerdo con las conclusiones de los peritos? El informe sólo habla de las políticas; ¿qué se ha hecho en la práctica? Los datos precisos son puntos de referencia para que el Comité pueda medir futuros adelantos.

41. El Sr. AHMED está muy contento con las respuestas cabales a la lista de cuestiones. No obstante, tiene una pregunta práctica sobre los desalojos forzosos. Le parece que es muy poco una indemnización correspondiente a cuatro años de arrendamiento, calculada sobre la base del último pago mensual. ¿Es una solución adecuada que un inquilino encuentre otra vivienda? La intención es buena y desde luego es mejor que no ser indemnizado, pero hay que tener en cuenta las dificultades económicas.

42. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO se alegra de que ahora las mujeres tunecinas puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos. También alaba el interés del Gobierno en los ancianos y los discapacitados y le han impresionado las disposiciones sobre la entrada a los edificios públicos y la eliminación de barreras estructurales. No obstante, pregunta de qué servicios disponen los ancianos que viven solos. En Túnez, tradicionalmente la familia tiene mucha importancia, pero tal vez la situación esté cambiando, al igual que en otros países del Mediterráneo, de modo que los ancianos o los discapacitados tengan que arreglárselas por sí mismos. ¿Es así? ¿Son asistidos? ¿Hay algún sistema de asistencia a domicilio o alojamiento en centros especiales o existen números de teléfono para casos de emergencia o medios de pedir ayuda si hay un problema urgente?



43. La oradora pide disculpas por haber estado ausente temporalmente -no es señal de falta de respeto para con la delegación. Le interesa muchísimo el informe, pero tuvo que ausentarse para pronunciar un discurso en la Organización Mundial de la Salud. ¿Qué atención brinda a los ancianos el servicio de salud de Túnez? ¿Cómo se planifica la atención de éstos? ¿Hay suficientes servicios de geriatría? Tal vez Túnez aún no tenga el problema de una población anciana, pero puede ser el caso más tarde. ¿Se está teniendo esto en cuenta al planificar futuros servicios?

44. ¿Cuáles son la importancia y el papel de los abuelos y su relación con sus nietos en Túnez? ¿Se ven a menudo? El papel de los abuelos no consiste sólo en jugar con los nietos; también tiene un carácter educativo.

45. El Sr. SADI pregunta si en Túnez existe el fenómeno de los "crímenes de honor", que es un grave problema en su propio país; casi que en su última declaración antes de morir, el Rey Hussein expresó el deseo de tratar esta cuestión. ¿Se castigan los delitos de honor? ¿De qué modo? ¿Se perdonan si una persona de la familia retira la denuncia?

46. El Sr. TEXIER cuenta con cifras que muestran que se invierte menos en la atención de la salud de lo que los propios enfermos gastan en concepto de salud. Como un porcentaje del gasto total en salud, al parecer la inversión pública explicaba el 45,3% en 1987 y apenas el 30,5% en 1996 mientras que la tasa de gastos familiares en salud aumentó en el mismo período del 39,7% al 53,7%, ¿son correctas estas cifras? ¿Cómo pueden explicarse? ¿Se ha privatizado la atención médica o se debe ello a una menor reinversión del seguro social o simplemente a menos inversiones por parte del Estado?

47. El Sr. MORJANE (Túnez) agradece las muchas preguntas y el gran interés del Comité en Túnez. Abordando las que quedaron pendientes de respuesta en la mañana, le pregunta al Sr. Kouznetsov si su interrogante se refería a la reciente reforma de la Constitución de Túnez y sus consecuencias para los derechos económicos o las consecuencias de la nueva legislación en general.

48. El Sr. KOUZNETSOV dice que no conocía la reciente reforma constitucional. Se refería a la reforma hecha en el decenio de 1980 que estableció directamente los derechos económicos del ciudadano.

49. El Sr. MORJANE (Túnez) ha conseguido información sobre las consecuencias de las enmiendas recientes; dice que tendrá que consultar con Túnez para contestar a la pregunta concreta que se ha aclarado.

50. Entiende la pregunta y las dudas del Sr. Hunt acerca de las "instituciones nacionales", ya que el informe también menciona varias otras estructuras administrativas que posiblemente no corresponden a la definición de instituciones nacionales del Comité. Las dos principales instituciones, de acuerdo con la definición del Comité, serían el Alto Comité de Derechos Humanos y el Defensor del Pueblo. De acuerdo con los textos jurídicos, ambas instituciones son independientes del Gobierno y rinden cuentas directamente al Jefe de Estado (el Presidente). Como el Jefe de Gobierno es el Primer Ministro, no hay ningún conflicto de intereses. En 1993, el Alto Comité organizó la segunda reunión internacional de instituciones nacionales en Túnez. Hasta ahora no existe una definición de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos que haya sido aceptada internacionalmente, pese a que los Principios de París son un gran paso hacia adelante en ese sentido. Túnez ha

intentado aclarar y especificar la definición de las instituciones nacionales que excluye los órganos oficiales y los que no tienen un fundamento jurídico, para que esté acorde con los criterios establecidos por el Comité. El Alto Comité realiza muchas actividades independientes, por ejemplo su presidente tiene el derecho de visitar las cárceles en cualquier momento sin advertencia previa para comprobar las condiciones imperantes.

51. En respuesta al Sr. Wimer Zambrano sobre la cuestión de las minorías religiosas, el orador dice que el artículo 5 de la Constitución garantiza lo que considera dos elementos claves: la libertad de conciencia y la libertad de celebrar ritos religiosos, a condición de que no perturben el orden público. La ley dispone la libertad religiosa, que también se ejerce en la práctica. No obstante, señala que a pesar del carácter cosmopolita de Túnez, las minorías religiosas son contadas. Existen comunidades muy pequeñas de judíos y cristianos, que están totalmente integradas sin discriminación alguna ni de derecho ni de hecho. La comunidad judía en Túnez está compuesta de 3.000 ó 4.000 personas, de un total de más de 9 millones de habitantes. Es por ello que no se destacan en cargos oficiales, entre otras cosas. Los judíos han participado en el Gobierno y en el Parlamento desde la independencia, pero ahora mismo no hay ningún judío en esos cargos. Ello también se debe al envejecimiento de la población judía, puesto que muchos jóvenes judíos tunecinos emigran a Francia o a Israel y sólo regresan a Túnez los días de fiesta o como peregrinos.

52. Se ha criticado a Túnez porque el artículo 1 de la Constitución lo define como un Estado musulmán y la Constitución establece la condición de que el Presidente debe ser tunecino y musulmán. El orador recalca que, a pesar de todo, los adeptos de otras religiones no tienen ninguna dificultad y la pequeña comunidad de musulmanes no sunitas también goza de la libertad de culto.

53. El Sr. CHERIF (Túnez) dice que el derecho penal y civil tunecino protege a los niños abandonados. El artículo 212 y el inciso b) de este artículo del derecho penal definen el abandono e imponen sanciones a los padres que abandonen a sus hijos. Se imponen sanciones más severas a los padres que abandonan a sus hijos en zonas despobladas. El razonamiento para ello está basado en las oportunidades que tiene el niño de sobrevivir. Abandonar a un niño lejos de las zonas pobladas indica una mayor intención criminal puesto que sería menos probable que se encuentre al niño y se le atienda. Los legisladores tunecinos han promulgado varias leyes civiles que protegen a la infancia, social y legamente. Esas leyes incluyen la de 4 de marzo de 1958 que autoriza la adopción y la kafala, o la tutoría oficial a cargo de una familia. Estas medidas corresponden más o menos a la adopción plena y simple que dispone el derecho francés. En 1985, nuevas disposiciones establecieron la colocación en familias, que entraña sacar al niño abandonado de un centro y colocarlo en un hogar de guarda para que lo atiendan y reciba el afecto de una familia. Las familias de guarda perciben ayudas del Estado para sufragar los gastos que acarrea la presencia del niño. También hay centros e instituciones para niños abandonados, aldeas de SOS Children y centros de protección social que recogen a niños. Por lo tanto, como indican las respuestas, en Túnez no existe el problema de los niños de la calle. Los recogen las instituciones públicas o alguno de los mecanismos creados para que no estén en las calles.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.